

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

EN PÚBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA EDITORIAL

Luego que los señores Alcaide y Secretarías recibán los números del Boletín que correspondan al distrito designarán que se lleve un ejemplar en el año de suscrites, donde permanecerá hasta el reciby del número siguiente.
Los Secretarías cuidarán de embargar los Boletines seleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

Se suscriben en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 9 pesetas al semestre y 18 pesetas al año. Pagadas al adelantado la suscripción.
Números sueltos 20 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte de pobre, se insertarán obligatoriamente en el presente Boletín con el consentimiento al servicio nacional que dimana de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 15 de Noviembre)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Con esta fecha me encargo nuevamente del Gobierno civil de la provincia, cesando en el mando del mismo el Sr. Diputado provincial D. Félix Argüello y Vigil, que lo desempeñaba interinamente.

León 14 de Noviembre de 1898.

El Gobernador,
Manuel Cajo Varela

SECRETARÍA
Negociado 3.º

El Ilmo. Sr. Director general de Penales me dice en telegrama de ayer lo siguiente:

«Sirvase V. S. ordenar busca y captura de Cándido Rodríguez Sánchez, Antonio Pérez Márquez y Jo-

sé Ramón Sánchez García (a) Falciró, fugados de la cárcel de Monforte el 29 de Octubre próximo pasado; el 1.º natural de Santo Tomé de Toledo, vecino de Madrid, de 46 años, soltero, estatura alta, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, color moreno, barba aseitada; el 2.º natural de San Juan de Albalade, vecino de Madrid, de 34 años, soltero, barbeto, estatura alta, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, moreno y barba aseitada, y el 3.º natural de San Vicente de Castellones, de 38 años, soltero, labrador, estatura alta, pelo y cejas castaños, ojos claros, nariz y boca regulares, color sano, picado de viruelas y barba poblada.»

Lo que se hace público en el presente periódico oficial para conocimiento de las autoridades y fuerza pública dependiente de este Gobierno.

León 15 de Noviembre de 1898.

El Gobernador,
Manuel Cajo Varela

El Alcalde de Ardón me dice con fecha 13 del actual lo siguiente:

«Según me participa el vecino de Villalobar, de este Ayuntamiento de Ardón D. Cruz Nava Casado, el día 10 del corriente desapareció de los

pastos de dicho pueblo un caballo de su propiedad, de las señas siguientes: alzada 6 1/2 cuartas, pelo rojo, edad 8 años, herrado de las cuatro extremos, estrellado, cuya divisu le cubre la melena por muy abultada, y paticulado de un pie, y lleva cabzada de vaqueta.»

Lo que se hace público en el presente periódico oficial para conocimiento de las autoridades y fuerza pública dependiente de este Gobierno, y caso de ser habido será entregado á su dueño.

León 15 de Noviembre de 1898.

El Gobernador,
Manuel Cajo Varela

El Teniente del puesto de la Guardia civil de Malsilla me dice con fecha 12 del actual lo siguiente:

«En la noche pasada han desaparecido de los prados de esta villa tres caballerías, cuyas señas á continuación se expresan, ignorándose si son extraviadas ó robadas, y se practican las averiguaciones convenientes:

Un potro, de 3 años y alzada 6 cuartas; otro castaño oscuro, cerrado, calzado, tiene esperaván en el corvejon izquierdo y alzada 7 cuartas, y una perra de 3 años, pelo negro, alzada 7 cuartas, estrella en la

frente y una cruz hecha en la palemilla derecha con tijero.»

Lo que se hace público en el presente periódico oficial para conocimiento de las autoridades y fuerza pública dependiente de este Gobierno, y caso de ser habidas serán puestas á disposición de la mencionada Alcaldía para que sean entregadas á su dueño, poniendo á los autores á disposición de los tribunales de justicia.

León 14 de Noviembre de 1898.

El Gobernador,
Manuel Cajo Varela

Con fecha 10 del actual me dice el Alcalde de Gartafo, lo siguiente: «Según me participa el vecino de Gartafo en este Ayuntamiento don Francisco Balbuena Rodríguez, en la noche del 31 de Octubre último le fué robada de un prado de su propiedad una pollina de las señas siguientes: edad 7 años, alzada 5 1/2 cuartas y pelo castaño.»

Lo que se hace público en el presente periódico oficial para conocimiento de las autoridades y fuerza pública dependiente de este Gobierno, y caso de ser habida será entregada á su dueño.

León 14 de Noviembre de 1898.

El Gobernador,
Manuel Cajo Varela

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE LEÓN

CARRETERA DE TERCER ORDEN DE VILLAMAÑÁN A HOSPITAL DE ÓRBIGO

TROZO 3.º

Relación nominal rectificada de los propietarios á quienes en todo ó parte se ocupan fincas con la construcción de dicho trozo

TÉRMINO MUNICIPAL DE HOSPITAL DE ÓRBIGO

Número de orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Nombres de los arrendatarios	Vecindad	Clase de la finca
1	D. Jacinto Gallego	Hospital de Órbigo	El mismo	»	Viña.
2	» Francisco Álvarez	Idem.	El mismo	»	Idem.
3	» Angel Martínez	Idem.	El mismo	»	Idem.
4	D.ª Adelina G. González Villaboa	Astorga	D. Fernando Pérez	Puente de Órbigo.	Tierra de labor.
5	D. Domingo Martínez	Hospital de Órbigo	El mismo	»	Viña.
6	» Vicente Muro	Idem.	El mismo	»	Idem.
7	» Manuel Álvarez	Idem.	El mismo	»	Idem.
8	» Domingo Rodríguez	Idem.	El mismo	»	Tierra de labor.
9	D.ª Maria Quiñones	Idem.	El mismo	»	Era.
10	Herederos de D. José Botas	Astorga	El mismo	»	Tierra de labor adil.

Lo que se hace público para que las personas ó Corporaciones que se crean perjudicadas presenten sus oposiciones en el término de quince días, según prescribe el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.
León 8 de Noviembre de 1898.—El Gobernador civil, **Manuel Cajo Varela**.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

EXTRACTO DE LA SESIÓN DE 4 DE NOVIEMBRE DE 1898.

Presidencia del Sr. Díez Canseco

Abierta la sesión á las once y media de la mañana con asistencia de los Sres. Saavedra, Alonso (D. Maximiano), Alonso (D. Eumenio), García, Colinas, Morán, Aláiz, Luengo, Argüello, Bello, Hidalgo, Garrido, Cañón, Fernández Balbuena y Manrique, leída el acta de la anterior fue aprobada.

Orden del día

Se leyó el dictamen de la Comisión permanente de actas proponiendo la aprobación de la presentada por D. Félix de Miguel Aláiz, y que se admita como Diputado á dicho señor; y no habiendo hecho uso de la palabra en contra ningún señor Diputado, quedó aprobado el dictamen en votación ordinaria.

En igual votación se aprobaron las actas presentadas por D. Eduardo García y D. José Sánchez Fernández, quedando estos señores, así como el Sr. Aláiz, admitidos como Diputados por el Distrito de Salugun-Valencia.

En la misma forma se aprobaron las actas presentadas por D. Luis Luengo, D. Eumenio Alonso y don Mariano Fernández Balbuena, quedando admitidos como Diputados por el Distrito de Astorga-La Bañeza.

Se leyó el dictamen de la misma Comisión proponiendo la aprobación del acta, y que se admita como Diputado provincial por el Distrito de León-Murias á D. Policarpo Mingote.

Abierta discusión, usó de la palabra en contra el Sr. Morán, comenzando por decir que no era cosa agradable, por lo que tiene de personal, la impugnación de las actas; pero la entienda de necesidad para que la ley se cumpla; dijo que notaba una omisión en el dictamen, puesto que no se hacía constar que la elección se había verificado hallándose en suspenso las garantías constitucionales, y esto envolvía un vicio de nulidad.

Leído el Real decreto de suspensión de garantías y los artículos concordantes de la Constitución para deducir que los electores no han podido reunirse para acordar candidatura ni para los demás actos electorales, preliminares á toda elección.

Citó y leyó el Real decreto levantando la suspensión de garantías para proceder á la elección general de renovación de Diputaciones, la cual significaba que el criterio del Gobierno era también el de que éstas no podían verificarse estando en suspenso dichas garantías, y suplicó á la Comisión que retrasase el dictamen.

Que por lo referente á la persona elegida, resultaba con incapacidad legal para desempeñar el cargo, puesto que siendo Catedrático del Instituto no podía ser Diputado provincial.

Leído el art. 36 de la ley Provincial para demostrar que no se halla exceptuados de la incapacidad dichos Catedráticos, porque los sueldos que disfrutaban están pagados con los fondos provinciales, y que además existe la incapacidad por ser Director de dicho Establecimiento de enseñanza, por ser empleo acti-

vo del Estado, puesto que este nombramiento lo hace el Gobierno. Contestó el Sr. Argüello, de la Comisión, que no existe la incapacidad formulada, porque de la ley no se deduce su buena interpretación.

Que los Catedráticos del Instituto de León no cobran sus sueldos directamente de la provincia, y sí del Estado, y esta circunstancia les hace compatible el cargo con el de Diputado provincial, y que por razón de ser compatible el cargo de Diputado con el de Catedrático, lo es también con el de Director de dicho Establecimiento, porque no es empleo ni tiene remuneración, por ser honorífico.

Que cuando se convocó á elección no estaban en suspenso las garantías constitucionales, y si bien el Real decreto de suspensión vino antes de que la elección se verificase, es lo cierto que al llegar á cumplimiento de los pueblos ya la elección estaba hecha ó se haría en el mismo día, y en nada pudo influir para su resultado.

Que de todas maneras las garantías suscitadas no afectaban á la elección de que se trata, en la cual no había oposición, y tampoco por ello se privaba á los electores de emitir libremente sus sufragios.

Que el Real decreto levantando la suspensión de las garantías constitucionales para proceder á la renovación de la mitad de los Diputaciones no puede tomarse en el sentido que lo hace el Sr. Morán, por que el mismo Real decreto indica que no era necesario el levantamiento, haciéndolo solamente para que no se estimase limitada la libertad de los electores, pero de ninguna manera para que esto fuese obstáculo para celebrar la elección.

Rectificó el Sr. Morán los conceptos expresados por el Sr. Argüello, diciendo que este señor no había previamente consultado á la Comisión de actas si estaba ó no conforme después de lo manifestado con sostener su dictamen.

Que el cargo de Director, pudiendo como podía desempeñarlo cual quiera persona extraña al Claustro de Profesores, produce incapacidad.

Que las garantías constitucionales estaban suspendidas al verificarse la elección, y esto basta para producir la nulidad; y que no es argumento decir que no hubo oposición, puesto que pudo evitarse esa misma suspensión de garantías, dado que á los electores les faltaba libertad para reunirse.

Rectificó el Sr. Argüello que no necesitó consultar á los señores de la Comisión para sostener el dictamen, porque cada uno había emitido su parecer cuando se reunieron, y conocía de antemano su criterio, puesto que ninguno ignoraba los puntos de la discusión.

Que el bando declarando el estado de guerra á que había aludido el Sr. Morán era solo referente á la resignación de mando de las autoridades civiles.

Rectificó nuevamente el Sr. Morán insistiendo en que sólo el hecho de la publicación del bando del Capitán general de Valladolid era suficiente para que no se hubiese convocado á elección.

El Sr. Hidalgo impugnó el dictamen diciendo que lo hacía por haberse verificado la elección hallán-

dose suspendidas las garantías constitucionales.

Que supuso que el Sr. Mingote hubiera sido elegido en circunstancias normales, pero que hoy la elección es nula; bastando para producir esta nulidad la fecha del decreto, porque con que fuese conocido por los pueblos en momento antes de la elección, impedía el libre ejercicio del sufragio, circunstancia que exige la ley para la validez.

Que no es la primera vez que surge oposición en el mismo día en que la elección se verifica, y ésta, faltando las libertades suspendidas, los electores no podían congregarse ni circular candidaturas ni reunirse para fines electorales por razón de aquella suspensión.

Este es, pues, el fundamento que tiene para votar en contra del dictamen.

No habiendo más señores que hicieran uso de la palabra, se procedió á la votación del dictamen, y pedida que fuese nominal, quedó aprobado por doce votos contra cinco, en la siguiente forma:

Señores que dijeron SI

Sánchez Fernández, Alonso (don Eumenio), Argüello, Bustamante, Colinas, Bello Saavedra, García, Alonso (D. Maximiano), Manrique, Luengo, Sr. Presidente. Total, 12.

Señores que dijeron NO

Hidalgo, Morán, Cañón, Garrido, Fernández Balbuena. Total, 5.

Quedó aprobada el acta y admitido como Diputado provincial por el Distrito de León-Murias D. Policarpo Mingote.

Sr. Presidente: Va á procederse á la constitución de la Intendencia, y se suspende la sesión por cinco minutos para que los Sres. Diputados puedan ponerse de acuerdo para el nombramiento de Presidente.

Reanudada la sesión con asistencia de los Sres. Canseco, Presidente de actas, Saavedra, Alonso (D. Maximiano), Colinas, Morán, Aláiz, García, Luengo, Argüello, Hidalgo, Bello, Garrido, Cañón, Fernández Balbuena, Manrique, Mingote, Bustamante, Alonso (D. Eumenio) y Sánchez Fernández, se procedió á la elección de Presidente en votación secreta y por papeletas, dando el escrutinio el resultado siguiente:

Para Presidente

D. Eduardo García, catorce votos 14 Papeletas en blanco, cinco, 5

Quedó nombrado Presidente de la Diputación provincial D. Eduardo García y García.

El Sr. Garrido dijo que antes de que se presionase del cargo quería presentar á la Diputación la consulta de si había incompatibilidad en dicho señor para el cargo de Presidente por ser un hermano Secretario de la Diputación; que por su parte creía que había incompatibilidad moral, y por eso lo sometía previamente á la Diputación.

Contestó el Sr. Argüello que ahora solamente se trataba de la constitución de la Diputación y no podía admitirse la discusión de otros asuntos.

En el mismo sentido lo contestó el Sr. Presidente, añadiendo que después puede el Sr. Diputado hacer uso de sus derechos.

Insistió el Sr. Garrido en preguntar á la Presidencia que le manifestase su parecer en el asunto, con-

testando lo mismo que anteriormente le había dicho.

Terminado esto incidentalmente, tomó posesión del cargo el Sr. García, ocupando la Presidencia, y dió las gracias á los Sres. Diputados demostrando cumplir el Reglamento y esperando que los Sres. Diputados le ayudaran y coadyuvaran al fomento de los intereses provinciales.

Se suspendió la sesión por cinco minutos para proceder después al nombramiento de Vicepresidente.

Reanudada la sesión con asistencia de los mismos diecinueve señores Diputados, se hizo la elección en votación secreta y por papeletas, dando el resultado siguiente:

D. Félix Argüello, catorce votos 14 Papeletas en blanco, cinco, 5

Sr. Presidente. Queda nombrado Vicepresidente de la Diputación provincial, D. Félix Argüello.

Se suspendió la sesión por cinco minutos para proceder al nombramiento de Secretarios.

Reanudada la sesión transcurridos que fueron los cinco minutos, se procedió á la elección en votación secreta y por papeletas, dando el escrutinio el resultado siguiente:

D. Eumenio Alonso González, siete votos, 7

D. Mariano Fernández Balbuena, siete votos, 7

D. José Sánchez Fernández, cinco votos, 5

Sr. Presidente: Quedan nombrados Diputados-Secretarios los señores Alonso González y Fernández Balbuena.

Se suspendió la sesión por diez minutos para proceder á la designación de turnos para la Comisión provincial.

Reanudada la sesión con asistencia de los mismos Sres. Diputados, se procedió á la elección en votación secreta y por papeletas, dando el escrutinio el siguiente resultado:

Primer turno de la Comisión provincial.

D. Luis Luengo, trece votos 13

D. Maximiano Alonso, trece votos 13

Papeletas en blanco, seis, 6

Segundo turno de la Comisión

D. Eduardo García, trece votos 13

D. Luciano Manrique, trece votos 13

Papeletas en blanco, cinco, 5

Tercer turno de la Comisión

D. Eumenio Alonso, catorce vo- 14

tos 14

D. José Sánchez Fernández, trece votos 13

D. Andrés Garrido, un voto 1

Papeletas en blanco, dos, 2

Cuarto turno de la Comisión

D. Félix de Miguel Aláiz, trece 13

votos 13

D. Mariano Fernández Balbuena, doce votos 12

Papeletas en blanco, cinco, 5

Sr. Presidente: Va á procederse al nombramiento de Vicepresidente de la Comisión provincial para el primer turno.

Hecha la elección en votación secreta y por papeletas, dió el escrutinio el resultado siguiente:

D. Luis Luengo, doce votos, 12

D. Modesto Hidalgo, siete votos 7

Quedó nombrado Vicepresidente

de la Comisión provincial D. Luis Luengo.

Siendo ya cerca de las dos de la tarde, se procedió á designar el número de sesiones que habia de celebrarse la Diputación en el presente período semestral, pidiendo la palabra el Sr. Garrido, para proponer que fueran veinte. Después de una ligera discusión se acordó en votación ordinaria señalar doce sesiones para el presente período semestral.

Puesta á votación la hora en que habia de celebrarse las sesiones, quedó acordado en votación nominal que fuese de diez de la mañana á una de la tarde.

Señores que votaron fuesen la sesión de diez á una de la tarde:

Alonso (D. Eusebio), Fernández Balbuena, Cañón, Bello, Aláiz, Sánchez Fernández, Alonso (D. Maximiano), Díez Casareo, Manrique, Loango, Sr. Presidente. Total, 11.

Señores que votaron fuesen de cinco á ocho de la tarde:

Hidalgo, Morau, Bustamante, Garrido, Colinas, Saavedra, Mingote. Total, 7.

Se levantó la sesión señalando para el orden del día de la inmediante el nombramiento de Comisiones y demás cargos pendientes.

León 6 de Noviembre de 1898.—El Secretario, Leopoldo García.

D. ENRIQUE ABELLA Y CASARIEGO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE LEÓN.

Hago saber: Que por D. Vicente Solares, vecino de León, en representación de los Sres. Sucosores de J. B. Rochas y Compañía, de Bilbao, se ha presentado en el día 16 del mes de Septiembre, á las diez y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 118 pertenencias de la mina de hierro llamada *Angelia segunda*, sita en términos del pueblo de Mallo é Irade, Ayuntamiento de Los Barrios de Luna, y linda al SO. con el registro *Angelia*, y por los demás rumbos con terreno común y de los vecinos de Mallo é Irade. Hace la designación de las citadas 118 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el extremo Sureste de no gna alfaramiento de mineral que se encuentra en las cascadas, hijo por dos visuales: una á Peña Ullina, con una dirección de Norte 6° 30' Este, y la otra al punto más alto de la sierra denominada Ralpuerca, con una dirección Este 40° 45' Sur; á partir de este punto y en dirección Sur 35° Oeste se medirán 150 metros y se colocará la 1.ª estaca, desde ésta y en dirección Oeste 35° Norte se medirán 1.500 metros y se colocará la segunda estaca, desde ésta y en dirección Norte 35° Este se medirán 400 metros y se colocará la 3.ª estaca, desde ésta y en dirección Este 35° Sur se medirán 2.800 metros y se colocará la 4.ª estaca, desde ésta y en dirección Sur 35° Oeste se medirán 400 metros y se colocará la 5.ª estaca, desde ésta y en dirección Oeste 26° Norte se medirán 1.500 metros, con los que se llegará á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 118 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que

se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 15 de Octubre de 1898.

Enrique Abella

Hago saber: Que por D. Amadeo Laran, vecino de León, se ha presentado en el día 26 del mes de Septiembre, á las once y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de manganeso llamada *Jorge*, sita en término del pueblo de Villapedrambre, Ayuntamiento de Soto y Amio, y linda Sur, con fincas particulares de vecinos del pueblo de Santibáñez, Ayuntamiento de Santa María de Ordás; al Norte, con fincas particulares; al Este, con el valle de Rosambre, y al Oeste, con el valle del Remolar. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el centro de una labor de 9 metros de largo de Norte á Sur por un metro de ancho y 3 metros de profundidad, con mineral á la vista; desde dicho punto se medirán al Norte 20° Este 100 metros 1.ª estaca, al Este 20° Sur 300 metros 2.ª estaca, al Sur 20° Oeste 200 metros 3.ª estaca, al Oeste 20° Norte 600 metros 4.ª estaca, al Norte 20° Este 200 metros 5.ª estaca, al Este 20° Sur 300 metros, quedando en esta forma cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 15 de Octubre de 1898.

Enrique Abella

Hago saber: Que por D. Amadeo Laran, vecino de León, se ha presentado en el día 28 del mes de Septiembre, á las once y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de manganeso llamada *Carmen*, sita en término del pueblo de Valpedreros, Ayuntamiento de Barrios de Luna, y linda al Norte y al Este, con terreno común del referido pueblo; al Sur, con la carretera de la Magdalena á Los Barrios de Luna; al Oeste, con fincas particulares de D. Antonio González. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una labor hecha sobre un filón de manganeso, con mineral á la vista, de un metro 50 de potencia, que se halla situado á 30 metros de la carretera en dirección Norte, al pie del arroyo de San Roque; desde el cual se medirán al Norte 40 metros 1.ª estaca, al Este 1.200 metros 2.ª esta-

ca, al Sur 100 metros 3.ª estaca, al Oeste 1.200 metros 4.ª estaca, al Norte 50 metros, quedando en esta forma cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 15 de Octubre de 1898.

Enrique Abella

Hago saber: Que por D. Fernando de Olasoaga y Gorostiza, vecino de Bilbao, en representación de don Pascual de Isasi Isasmendi, también de Bilbao, se ha presentado en el día 13 del mes de Septiembre, á las diez y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 10 pertenencias de la mina de hierro y otros llamados *Mina Blanca*, sita en término del pueblo de Balboa y Castañoso, Ayuntamiento de Balboa, y linda al N. con tierras y monte de Villanón, y de vecinos de Balboa y Castañoso al S., E. y O. Hace la designación de las citadas 10 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el lado N. del prado Belcano de Manuel González y José María González, vecinos de Castañoso, y sito en términos de este pueblo; desde dicho punto se medirán al E. 20° N. 300 metros, poniéndose la 1.ª estaca; desde este punto al N. 20° O. 100 metros, poniéndose la 2.ª estaca; desde este punto al O. 30° S. 400 metros, poniéndose la 3.ª estaca; desde este punto al S. 20° E. 400 metros, poniéndose la 4.ª estaca, y desde este punto al E. 20° N. 100 metros, llegando con ello á la estaca auxiliar del punto de partida y cerrándose el perímetro de las 10 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 15 de Octubre de 1898.

Enrique Abella

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Arda

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la fecha, el repartimiento de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto del actual ejercicio, autorizado por Real orden de 15 de Octubre último, para que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean pre-

cedentes acerca de la aplicación de las cuotas.

Arda 8 de Noviembre de 1898.

—El Alcalde, Nicolás Alvarez.

Alcaldía constitucional de Castriello de los Polvazares

Se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, el reparto de arbitrios extraordinarios concedidos á este Ayuntamiento sobre pagar y leña, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crea procedentes, pues pasado dicho término no serán oídas.

Castriello de los Polvazares 10 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Tomás Salvadores Puente.

Alcaldía constitucional de Palacios de la Valdeuerna

Terminado el repartimiento vecinal de consumos de este Ayuntamiento para cubrir el déficit que resulta en el cupo y recargos del corriente ejercicio de 1898 á 1899, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de ocho días; durante los cuales pueden los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues transcurrido que sea dicho plazo no serán oídas.

Palacios de la Valdeuerna 4 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Bartolomé Pérez.

Alcaldía constitucional de Barrios del Páramo

Formado el reparto de arbitrios extraordinarios de este Ayuntamiento por la Junta respectiva, basado sobre paga y leña, para el año económico de 1898 á 99, se halla expuesto al público por el término de ocho días, desde que aparece su inserción en el Boletín oficial de la provincia, para que durante los cuales pueda reclamarse lo que crea justo cualquiera individuo comprendido en el mismo; pasado no habrá lugar.

Barrios del Páramo 4 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Pablo García.

D. Antonio Cerezas González, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Balboa.

Hago saber: Que habiéndose devuelto el reparto de consumos de este término municipal para el corriente ejercicio de 1898 á 1899, á fin de que se confeccionen nuevamente subsanando algunas erratas que el mismo contenía, y ultimado éste en el día de hoy, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días para que los que se crean perjudicados formulen sus reclamaciones dentro de los mismos; pues transcurrido que sea dicho plazo no serán atendidas.

Balboa y Noviembre 2 de 1898.—Antonio Cerezas.

Alcaldía constitucional de Carrerosa

Terminado por la Junta respectiva el reparto de arbitrios extraordinarios, queda expuesto al público por término de ocho días; durante los

que puede ser examinado y hacerse las reclamaciones en la Secretaría. Carrocería 6 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, José Alvarez.

Alcaldía constitucional de Cubillas de los Oteros

Por renuncia del que la desempeñaba en propiedad se anuncia vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por término de treinta días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, dotada con el sueldo anual de 600 pesetas, cobradas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes, que habrán de reunir las condiciones que para el ejercicio de tales cargos exige la vigente ley Municipal, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro de dicho plazo, pues pasado que éste sea no proveerá.

Cubillas de los Oteros 30 de Octubre de 1898.—El Alcalde, Antonio Cortés.

Alcaldía constitucional de San Adrián del Valle

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre las especies de paja y leña para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario correspondiente al actual año económico de 1898 á 1899, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días; durante los cuales pueden formularse las reclamaciones conducentes, y pasado que sea dicho término no serán atendidas.

San Adrián del Valle 8 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Julián Otero.

JUZGADOS

Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido por providencia dictada en esta día en sumario que instruye por sedición, acordó se cite por medio de la presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia, al procesado Juan Gómez, vecino de esta ciudad, hoy de ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta cédula en dicho periódico comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con el objeto de prestar declaración indagatoria en dicho sumario; bajo los apercibimientos de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y á fin de que lo acordado tenga lugar expido la presente cédula. León 9 de Noviembre de 1898.—El Actuario, Francisco Rocha.

Requisitoria

Por la presente se cita y llama á la procesada Manuela Fernández García, hija de Miguel y Lucía, de 14 años, soltera, gitana ambulante, sin domicilio fijo, natural de Zamora, nacida en el barrio de San Lázaro; no sabe leer ni escribir, dedicada al trato de caballerías, de buena estatura, color moreno, pelo castaño oscuro, cara redonda, bien parecida, nariz recta, boca pequeña; no tiene cicatrices; viste falda de percal en-

cañado, con lunares blancos, do-
lantal del mismo percal, con ramos
de flores color blanco y fondo lo-
gro, cuerpo de percal negro, con
ramos blancos y verdes, y botaman-
ga de astracán negro, pañuelo de
seda, de las llamadas de Craspoñ,
tocado grande, con ramos de color
más subido, y cerra de idem; lleva
á la cabeza pañuelo blanco, de seda,
con ramos bordados color oro, á fin
de que comparezca en los estrados
de la Audiencia provincial de León
el día 8 de Diciembre próximo, y ho-
ra de las diez de la mañana, en que
han de dar comienzo las sesiones del
juicio oral en la causa criminal con-
tra ella seguida por tener inculca
falsa; siendo de presumir que dicha
gitana se halla en el territorio de
esta provincia de León, y que no ha
sido hallada en el domicilio que se-
ñaló en dicha capital ni en esta ciu-
dad al ser buscado; bajo apercibi-
miento de que si no comparece será
declarada rebelde y la parará el pe-
juicio á que hubiere lugar con atre-
vido á la ley; pues así lo tengo acor-
dado en cumplimiento de carta-or-
den de dicha Audiencia provincial.
Dado en La Bañeza á 11 de No-
viembre de 1898.—Saturno M. Ca-
nejo.—P. S. M., Arcenio Fernández
de Cabo.

D. Félix Jarabo García, Juez de in-
strucción del partido de Monforte.

Hago público: Que en la noche
del 29 de Octubre último, y al prac-
ticarse la requisa en la cárcel de
esta ciudad, se fogaron de ella los
presos Miguel Hernández Martínez,
José Ramón Sánchez García, Cár-
dido Rodríguez Sánchez y Antonio
Férez Márquez, habiendo sido cap-
turado el primero de dichos sujetos,
pero no los tres últimos; cuyas se-
ñas se expresarán á continuación.
Por lo tanto, en nombre de S. M.
la Reina Regenta (Q. D. G.), exhor-
to á todas las autoridades de la Na-
ción, así civiles como militares, y
encargo á los individuos de la policia
judicial practiquen las mas activas
diligencias para la captura de los
mencionados sujetos, poniéndolos
á mi disposición, caso de ser ha-
bilidos, con las seguridades conve-
nientes.

Monforte 4 de Noviembre de 1898.
—Félix Jarabo.—El Actuario, Ma-
nuel Medrano.

Señas de los presos fugados

Cándido Rodríguez Sánchez, hi-
jo de Gaspar y de María, de 46 años
de edad, soltero, sin oficio, natural
de Santo Tomé de Toledo, vecino de
de Madrid, de estatura alta, pelo,
cejas y ojos negros, nariz regular,
boca idem, color moreno, barba negra;
viste pantalón de paño oscuro,
chaqueta azul, boina idem, y calza si-
pargotas negras.

Antonio Pérez Márquez, hijo de
Francisco y Nicasia, de 34 años de
edad, natural de San Juan de Alba-
ceta, vecino de Madrid, soltero, bar-
boso, de estatura alta, pelo, cejas y
ojos negros, nariz y boca regulares,
color moreno, barba afeitada; viste
sereno de lanilla color tortola oscuro,
boina azul, y calza zapatos de lona.

José Ramón Sánchez García, hijo
de Francisco y de María Juana, de
39 años edad, natural de San Vico-
nto de Castellón, de donde es veci-
no, soltero, labrador, tiene el apodo
de Fabeiro; siendo de estatura alta,
pelo castaño oscuro, cejas idem,

ojos claros, nariz regular, boca idem,
color rubio, hoyoso de viruela, bar-
ba poblada, color castaño oscuro;
viste traje de paño oscuro, som-
brero con ala regular negro, y cal-
za zapatos de becerro negros.

ANUNCIOS OFICIALES

D. Vicente Triana García, Agente
ejecutivo por débitos á favor de la
Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de pro-
videncia dictada por esta Agencia
ejecutiva con fecha 26 del que rige
en el expediente de apromo que se
sigue en este distrito por débitos de
contribución territorial, correspon-
diente del primero al cuarto trimes-
tre de 1897 á 98, se sacan á públi-
ca subasta por primera vez los bie-
nes inmuebles, cuyos nombres de
los deudores y fincas de los mismos
se expresan á continuación:

De Eugenio Gallego, vecino de
Campuzas.—Una tierra, en Fuen-
tes, al Mirón; su valor 200 pesetas.

De Pedro Fernández Sota, de Val-
deras.—Una tierra, en Fuentes, á
los Espinos; su valor 200 pesetas.

De Matías Rodríguez, de Valde-
mora.—Una tierra, á San Vicente;
su valor 400 pesetas.

De Lucio Gil, de Valdemora.—Una
tierra, en Fuentes, á las Majadas;
su valor 50 pesetas.

De Manuel Catalán, de Carbajal.
—Una casa, en dicho pueblo, á la
Laguana; su valor 93 pesetas y me-
dia.

De Pedro Fernández, de Fuentes.
—Una casa, en valor 93 pesetas.

De Girach García, de idem.—Una
casa, calle de la Iglesia; su valor
131 pesetas.

De Maximino García, de idem.—
Una casa, calle de Vegas; su valor
357 pesetas.

De Bernardino González, de Car-
bajal.—Una casa, calle de la Costa-
nilla; su valor 131 pesetas 25 cé-
ntimos.

Una pajar, á la travesía de las
eras; su valor 131 pesetas 25 cé-
ntimos.

De Cecilio González, de Carbajal.
—Una casa, calle de la Costanilla;
su valor 131 pesetas.

De Pedro González, herederos.—
Una bodega, en Fuentes; su valor
60 pesetas.

De Agustina Jaular.—Una casa,
en Carbajal, á la Plaza; su valor 131
pesetas.

De María Jaular.—Una casa, en
Carbajal; su valor 312 pesetas 50
céntimos.

De Gregoria Marta.—Una casa,
en idem; su valor 131 pesetas 25
céntimos.

De Baltasara Martínez.—Una ca-
sa, en idem; su valor 302 pesetas.

De Mario Raueros, de Carbajal.—
Una casa, su valor 450 pesetas.

De Antonio Negral.—Una casa,
en Carbajal; calle las eras; su valor
131 pesetas 25 céntimos.

De Basilio Pesa.—Una casa, calle
las Huertas; su valor 131 pesetas
30 céntimos.

La subasta se efectuará el día 22
del próximo mes de Noviembre, á
las once de la mañana, por espacio
de una hora, en casa de D. Juan Díez
de Fuentes; y si ésta no tuviese
efecto por falta de licitadores, se ce-
lebrará la segunda bajo las mismas
condiciones que la primera el día 29
de igual mes, á la misma hora y
sitio.

Para conocimiento general se ad-

vierte; que los deudores pueden li-
brar sus bienes pagando el princí-
pal, recargos y costas antes de ce-
rrarse el retrato; que será postura
admisible la que cubra los dos ter-
cios de la tasación del valor líquido
fijado á los bienes; que los títulos de
propiedad que los deudores presen-
ten estarán de manifiesto en esta
Agencia, sin poderlos exigir otros,
y si se careciesen de ellos se suplirá
su falta según la regla 5.ª, art. 42
del Reglamento de la ley Hipoteca-
ria por cuenta de los rematantes, á
quienes se les descontarán después
del precio de la adjudicación los gas-
tos que hayan anticipado; que los
rematantes han de entregar en el
acto de la subasta el principio, re-
cargos y costas del procedimiento
que adeuden los contribuyentes de
quienes procedan las fincas embur-
gadas y subastadas, y hasta el com-
pleto del retrato en la oficina de es-
ta Agencia, antes del otorgamiento
de la escritura, según disponen los
artículos 37 y 39 de la instrucción
de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en
cumplimiento de lo dispuesto en la
regla 4.ª del art. 37 ya citado.
Fuentes de Carbajal 26 de Octubre
de 1898.—Vicenta Triana García.

El Comisario de Guerra, Interventor
de los servicios administrativos-
militares de la Coruña.

Hace saber: Que el día 2 de Di-
ciembre próximo, á las once de la
mañana, tendrá lugar en la Factoría
de subsistencias militares de esta
plaza un concurso con objeto de pro-
ceder á la compra de los artículos de
suministro que á continuación se
expresan. Para dicho acto se admitirán
proposiciones por escrito, en las
que se expresará el domicilio de su
autor, acompañándose á las mismas
muestras de los artículos que se
ofrezcan á la venta, á los cuales se
les fijará su precio con todo gasto
hasta los almacenes de la citada
Factoría.

La entrega de los artículos que se
adquieran se hará la mitad en la
primera quincena del referido mes,
y el resto antes de finalizar el mismo,
por los vendedores ó sus representa-
ntes, quienes quedarán obligados
á responder de la clase y cantidad
de aquéllos hasta el ingreso en los
almacenes de la Administración mili-
tar; entendiéndose que dichos ar-
tículos han de reunir las condicio-
nes que se requieren para el sumi-
nistro, siendo árbitros los funciona-
rios administrativos encargados de
la gestión para admitirlos ó dese-
charlos, como únicos responsables
de su calidad, aun cuando hubiesen
creído conveniente asesorarse del
dictamen de peritos.

No se admitirán proposiciones por
parte de los artículos que traten de
adquirirse si no por la totalidad de
cada uno ellos.

La Coruña 12 de Noviembre de
1898.—Ignacio Moreno.

Artículos que deben adquirirse

Harina de primera clase superior,
precio por quintal métrico.
Cebada de primera clase, precio
por quintal métrico.

Paja trillada de trigo ó cebada,
precio por quintal métrico.

LEÓN: 1898

Imprenta de la Diputación provincial